

# contexto

Te explica el Texto 



# Comuna Autónoma

**Autor: Fabián Flores**

El pleno de la convención constitucional aprobó un conjunto de normas relativas a lo que se denominará la “Comuna Autónoma”. ¿De qué se trata y qué novedades trae si comparamos con la Constitución Vigente?

La comuna autónoma, al igual que las comunas reconocidas por la constitución actual, es un órgano del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo parte también del Estado regional. Estas comunas serán gobernadas por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo municipal y la ciudadanía mediante la participación que ella tenga. Al respecto, dos cosas. La primera es que el Alcalde o la Alcaldesa y los integrantes del Concejo Municipal se eligen por 4 años. La segunda es que la participación ciudadana en el gobierno comunal ahora está garantizada constitucionalmente. Otra novedad es que los artículos crean la denominada asamblea social comunal, entidad que tendrá por misión promover la participación de las organizaciones sociales y territoriales de la comuna.

La comuna autónoma debe contribuir a varias funciones, entre las que se destacan, ejercer el gobierno y la administración de la comuna, establecer el plan de desarrollo comunal y el plan regulador del territorio de la misma; fomentar el comercio local y el desarrollo sostenible e integral; conservar y resguardar el patrimonio cultural; fomentar las culturas, artes y patrimonios de la comuna, proteger los ecosistemas y derechos de la naturaleza, ejecutar mecanismos de protección medioambiental, entre otras.